

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

Señores

BAXTER HEALTHCARE S.A., BAXTER INTERNATIONAL INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DE CABECERA OPTIMIZADO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/056741

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 19 de octubre de 2018.

PRIORIDAD: 19/10/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/574,529

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar sistemas y métodos para hacer que el monitoreo del paciente y el cuidado en un contexto hospitalario sean más seguros y rentables.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea sistemas, módulos y métodos de dispositivos de terapia que incluyen una memoria, uno o más procesadores en comunicación con la memoria, una pluralidad de dispositivos de terapia médica, una pluralidad de dispositivos de monitoreo del paciente y un módulo de ejecución de protocolos, configurado para ejecutarse en el uno o más procesadores. El módulo de ejecución de protocolos muestra una pluralidad de protocolos. El módulo de ejecución de protocolos recibe un protocolo seleccionado, asociado con un dispositivo de terapia médica individual que es uno de una pluralidad de dispositivos de terapia médica y asociado con un dispositivo de monitorización individual del paciente que es uno de una pluralidad de dispositivos de monitorización del paciente.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 28 de abril de 2020.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “SISTEMA, MÓDULO Y MÉTODO DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DE CABECERA OPTIMIZADO”.

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, se sugiere modificar el preámbulo de las reivindicaciones independientes 1, 14 y 18 con el fin que describa el objeto de la invención (Ej: “Sistema de protocolos de seguridad de cabecera optimizado (...”).

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de octubre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2014100687	“System, Method, And Apparatus For Electronic Patient Care”	26 de junio de 2014
D2	US 2015/119805	“Infusion Pump Having Alarm Features”	30 de abril de 2015

D1¹ divulga un método que incluye los actos de determinar si un cliente de monitoreo está conectado a una base a través de una conexión física, establecer un primer enlace de comunicaciones entre el cliente de monitorización y la base a través de la conexión física (...) (Pág. 1, Resumen).

D2² divulga una bomba de infusión para administrar medicamentos a un usuario (...) (Pág. 1, Resumen).

5. Examen de Patentabilidad

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2014100687A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20140626&D=B=&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2015119805A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20150430&D=B=&locale=en_EP



Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0005320 del 28 de abril de 2020) refiere a: “Un sistema que comprende: (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un sistema que comprende:	(...) el sistema electrónico de atención al paciente puede comprender un primer módulo de recopilación de datos (...) (Pág. 7, Párr. 003).
Una memoria.	El circuito (151) incluye un procesador de seguridad/UI (15102) que controla la pantalla de la bomba (15104) y registra datos en la memoria no volátil (15105) (Pág. 176, Párr. 713).
Uno o más procesadores, en comunicación con la memoria.	
Una pluralidad de dispositivos de terapia médica.	(...) y cualquier número de dispositivos/sistemas médicos necesarios para el tratamiento de un paciente (...) (Pág. 7, Párr. 002).
Una pluralidad de dispositivos de monitorización del paciente.	(...) dispositivos de monitorización de pacientes (14-17) (...) (Pág. 68, Párr. 305).
Y un módulo de ejecución de protocolos configurado para ejecutarse en el uno o más procesadores, para: mostrar una pluralidad de protocolos.	El acto (5109), opcionalmente, muestra en una pantalla de usuario del cliente de monitorización una lista seleccionable por el usuario de al menos una prescripción. El acto (5111), opcionalmente, selecciona una prescripción de al menos una prescripción utilizando la pantalla del cliente de monitoreo. El acto (5113) comunica la prescripción seleccionada y/o la al menos una prescripción del cliente de monitoreo a la bomba (Pág. 147, Párr. 584).
Recibir, de un usuario, un protocolo seleccionado, el protocolo seleccionado asociado con un dispositivo de terapia médica individual es uno de los de la pluralidad de dispositivos de terapia médica.	
Y está asociado con un dispositivo de monitorización individual del paciente siendo este uno de los de la pluralidad de dispositivos de monitorización del paciente.	
En donde el dispositivo de terapia médica individual recibe, del usuario, una primera confirmación del protocolo seleccionado.	El acto (5125) muestra una solicitud de confirmación de la prescripción validada en la interfaz de usuario de la bomba (Pág. 147, Párr. 585).
En donde el módulo de ejecución de protocolos recibe, del usuario, una segunda confirmación del protocolo seleccionado.	El acto (5121) confirma la prescripción validada en la interfaz de usuario del cliente de monitoreo (Pág. 147, Párr. 585).
De modo que el módulo de ejecución de protocolos ejecuta el protocolo seleccionado con el dispositivo de terapia médica individual.	El usuario puede confirmar la prescripción en el acto (5234), que se comunica en el acto (5236) para iniciar la terapia en la bomba en el acto (5238) (Pág. 147, Párr. 588).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: (...) una bomba de infusión (...) (Pág. 8, Párr. 005). (...) una máquina de diálisis (...) (Pág. 44, Párr. 245).
- Reivindicación 3: (...) un oxímetro de pulso (...) un monitor de frecuencia cardiaca (...) (Pág. 44, Párr. 245). (...) un sensor de temperatura ambiente, un sensor de presión ambiente (...) (Pág. 117, Párr. 469). (...) o tomar lecturas de glucosa en sangre (Pág. 172, Párr. 692). (...) monitores de presión arterial (...) (Pág. 70, Párr. 310).
- Reivindicación 4: El acto (4807) comunica la seguridad determinada de la prescripción actualizada para el paciente del servidor a la aplicación (Pág. 84, Párr. 359).
- Reivindicaciones 5 y 7: El componente de monitoreo de seguridad/medición de fluidos (3408) puede determinar si existe una condición de falla o error, por ejemplo, la tasa de infusión medida está fuera de un rango predeterminado o está más allá de un umbral, y puede comunicar un comando de parada a la bomba (3414) para detener la bomba (3414) (Pág. 133, Párr. 526).
- Reivindicación 6: Estas alarmas y/o alertas también pueden informar a una enfermera para que tome otras acciones apropiadas, por ejemplo, una sugerencia para cambiar una aguja en respuesta a una oclusión (por ejemplo, una causada por coagulación) cuando la presión aguas abajo del paciente aumenta por encima de un umbral predeterminado (...) (Pág. 52, Párr. 26).
- Reivindicación 10: Si se determina que los parámetros de funcionamiento son anormales, el primer módulo puede configurarse para responder indicando a la bomba de infusión que detenga la infusión, responder indicando una oclusión mecánica para ocluir la línea IV, alterar la velocidad de infusión (...) (Pág. 8, Párr. 005).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 y 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 14 (NC2020/0005320 del 28 de abril de 2020) refiere a: “*Un módulo de ejecución de protocolos que comprende: (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un módulo de ejecución de protocolos que comprende:	(...) el sistema electrónico de atención al paciente puede comprender un primer módulo de recopilación de datos (...) (Pág. 7, Párr. 003).
Una memoria.	El circuito (151) incluye un procesador de seguridad/UI (15102) que controla la pantalla de la bomba (15104) y registra datos en la memoria no volátil (15105) (Pág. 176, Párr. 713).
Uno o más procesadores en comunicación con la memoria.	
En donde el módulo de ejecución de protocolos está configurado para: mostrar una pluralidad de protocolos.	
Recibir, de un usuario, un protocolo seleccionado, el protocolo seleccionado asociado con un	El acto (5109), opcionalmente, muestra en una pantalla de usuario del cliente de monitorización una lista seleccionable por el usuario de al menos una prescripción. El acto (5111), opcionalmente, selecciona una prescripción de al menos una



Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

dispositivo de terapia médica individual es uno de los de una pluralidad de dispositivos de terapia médica.	prescripción utilizando la pantalla del cliente de monitoreo. El acto (5113) comunica la prescripción seleccionada y/o la al menos una prescripción del cliente de monitoreo a la bomba (Pág. 147, Párr. 584)
Y está asociado con un dispositivo de monitorización individual del paciente siendo este uno de los de una pluralidad de dispositivos de monitorización del paciente.	
Identificar un parámetro del paciente con el dispositivo de monitorización individual del paciente.	El componente de monitoreo de seguridad/medición de fluidos (3408) puede determinar si existe una condición de falla o error, por ejemplo, la tasa de infusión medida está fuera de un rango predeterminado o está más allá de un umbral, y puede comunicar un comando de parada a la bomba (3414) para detener la bomba (3414) (Pág. 133, Párr. 526).
Y determinar que el parámetro del paciente viola un umbral, en el que el umbral está dictado por el protocolo seleccionado.	
Y en donde el dispositivo de terapia médica individual realiza una acción, dictada por el protocolo seleccionado.	

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 14 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 15: (...) una bomba de infusión (...) (Pág. 8, Párr. 005).
- Reivindicación 16: Si se determina que los parámetros de funcionamiento son anormales, el primer módulo puede configurarse para responder indicando a la bomba de infusión que detenga la infusión, responder indicando una oclusión mecánica para ocluir la línea IV, alterar la velocidad de infusión (...) (Pág. 8, Párr. 005).
- Reivindicación 17: Durante el acto (4302), un usuario actualiza una prescripción en una aplicación ("app") en una computadora o un cliente de monitoreo (...) El acto (4316) comunica la prescripción a la bomba en el acto (4318), que a su vez comunica la receta a la bomba en el acto (4320) (...) (Pág. 141, Párr. 560).

Las reivindicaciones dependientes 15 a 17 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 18 (NC2020/0005320 del 28 de abril de 2020) refiere a: “Un método que comprende: (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un método que comprende:	(...) un método para la atención electrónica del paciente (...) (Pág. 19, Párr. 031).
Mostrar una pluralidad de protocolos.	El acto (5109), opcionalmente, muestra en una pantalla de usuario del cliente de monitorización una lista seleccionable por el usuario de al menos una prescripción. El acto (5111), opcionalmente, selecciona una prescripción de al menos una prescripción utilizando la pantalla del cliente de monitoreo. El acto (5113) comunica la prescripción seleccionada y/o la al menos una prescripción del cliente de monitoreo a la bomba (Pág. 147, Párr. 584)
Recibir un protocolo seleccionado, el protocolo seleccionado asociado con un dispositivo de terapia médica individual es uno de los de una pluralidad de dispositivos de terapia médica.	
Y está asociado con un dispositivo de monitorización individual del paciente siendo este uno de los de una pluralidad de dispositivos de monitorización del paciente.	



Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

En donde el dispositivo de terapia médica individual recibe, del usuario, una primera confirmación del protocolo seleccionado.	El acto (5125) muestra una solicitud de confirmación de la prescripción validada en la interfaz de usuario de la bomba (Pág. 147, Párr. 585).
Y en donde el módulo de ejecución de protocolos recibe, del usuario, una segunda confirmación del protocolo seleccionado.	El acto (5121) confirma la prescripción validada en la interfaz de usuario del cliente de monitoreo (Pág. 147, Párr. 585).
De modo que el módulo de ejecución de protocolos ejecuta el protocolo seleccionado con el dispositivo de terapia médica individual.	El usuario puede confirmar la prescripción en el acto (5234), que se comunica en el acto (5236) para iniciar la terapia en la bomba en el acto (5238) (Pág. 147, Párr. 588).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 18 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 19: (...) una bomba de infusión (...) (Pág. 8, Párr. 005). (...) una máquina de diálisis (...) (Pág. 44, Párr. 245).

- Reivindicación 20: (...) un oxímetro de pulso (...) un monitor de frecuencia cardiaca (...) (Pág. 44, Párr. 245). (...) un sensor de temperatura ambiente, un sensor de presión ambiente (...) (Pág. 117, Párr. 469). (...) o tomar lecturas de glucosa en sangre (Pág. 172, Párr. 692). (...) monitores de presión arterial (...) (Pág. 70, Párr. 310).

Las reivindicaciones dependientes 19 y 20 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

5.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 8 (NC2020/0005320 del 28 de abril de 2020) refiere a: *“El sistema de la reivindicación 7, que comprende además iniciar un temporizador de cuenta regresiva (...)”*.

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 8, ya que divulga un método que incluye los actos de determinar si un cliente de monitoreo está conectado a una base a través de una conexión física, establecer un primer enlace de comunicaciones entre el cliente de monitorización y la base a través de la conexión física (...) (Pág. 1, Resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 8 y el sistema divulgado en D1, consiste en iniciar un temporizador de cuenta regresiva.

El efecto que se logra al incluir específicamente iniciar un temporizador de cuenta regresiva es que el módulo de ejecución de protocolos instruye al dispositivo de terapia médica individual a realizar la acción.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el sistema divulgado en D1 para que el módulo de ejecución de protocolos instruya al dispositivo de terapia médica individual a realizar la acción?

Sin embargo, el incluir iniciar un temporizador de cuenta regresiva para que el módulo de ejecución de protocolos instruya al dispositivo de terapia médica individual a realizar la

Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

acción, ya está divulgado en D2 que se refiere a (...) iniciar un temporizador de cuenta regresiva (...) (Pág. 14, Párr. 161).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir iniciar un temporizador de cuenta regresiva del D2 en el sistema de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 8. Por lo cual se considera obvia.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 9 (NC2020/0005320 del 28 de abril de 2020) refiere a: “El sistema de la reivindicación 8, en donde el temporizador (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
El sistema de la reivindicación 8, en donde el temporizador de cuenta regresiva expira.	No se menciona	Cuando el temporizador de cuenta regresiva finaliza (530), la bomba (100) administra (532) el bolo de comida (Pág. 18, Párr. 202).
De modo que el módulo de ejecución de protocolos le instruye al dispositivo de terapia médica individual que realice la acción.	El acto (5113) comunica la prescripción seleccionada y/o la al menos una prescripción del cliente de monitoreo a la bomba (Pág. 147, Párr. 584).	Si la cantidad del bolo es correcta, el usuario presiona el botón de bolo de audio (125) nuevamente y el programa de bolo de comida inicia un temporizador de cuenta regresiva (528), que le da tiempo al usuario para cancelar la administración del bolo (Pág. 18, Párr. 202).
Y en donde el dispositivo de terapia médica individual realiza la acción.	El usuario puede confirmar la prescripción en el acto (5234), que se comunica en el acto (5236) para iniciar la terapia en la bomba en el acto (5238) (Pág. 147, Párr. 588).	Cuando el temporizador de cuenta regresiva finaliza (530), la bomba (100) administra (532) el bolo de comida (Pág. 18, Párr. 202).

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 9, ya que divulga un método que incluye los actos de determinar si un cliente de monitoreo está conectado a una base a través de una conexión física, establecer un primer enlace de comunicaciones entre el cliente de monitorización y la base a través de la conexión física (...) (Pág. 1, Resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 9 y el sistema divulgado en D1, consiste en que el temporizador de cuenta regresiva expira.

El efecto que se logra al incluir específicamente que el temporizador de cuenta regresiva expira es que el usuario pueda dejar que el protocolo funcione mientras el paciente esté en el hospital.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el sistema divulgado en D1 para que el usuario pueda dejar que el protocolo funcione mientras el paciente esté en el hospital?

Sin embargo, el incluir que el temporizador de cuenta regresiva expira para que el usuario pueda dejar que el protocolo funcione mientras el paciente esté en el hospital, ya está

Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

divulgado en D2 que se refiere a que cuando el temporizador de cuenta regresiva finaliza (530), la bomba (100) administra (532) el bolo de comida (Pág. 18, Párr. 202).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir que el temporizador de cuenta regresiva expira del D2 en el sistema de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 9. Por lo cual se considera obvia.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 11 (NC2020/0005320 del 28 de abril de 2020) refiere a: *“El sistema de la reivindicación 8, en el que, antes de que el temporizador (...)”* y la reivindicación independiente 12 (NC2020/0005320 del 28 de abril de 2020) refiere a: *“El sistema de la reivindicación 8, en el que, antes de que el temporizador (...)”*.

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 11 y 12, ya que divulga un método que incluye los actos de determinar si un cliente de monitoreo está conectado a una base a través de una conexión física, establecer un primer enlace de comunicaciones entre el cliente de monitorización y la base a través de la conexión física (...) (Pág. 1, Resumen).

La diferencia entre la invención definida entre las reivindicaciones 11 y 12 y el sistema divulgado en D1, consiste en que antes de que el temporizador de cuenta regresiva expire, el usuario le instruye al módulo de ejecución de protocolos que realice la acción, y el módulo de ejecución de protocolos instruye al dispositivo de terapia médica individual para que realice la acción, de modo que el dispositivo de terapia médica individual realiza la acción y que antes de que el temporizador de cuenta regresiva expire, el usuario indica al módulo de ejecución del protocolo que cancele la acción, de modo que el módulo de ejecución de protocolos pausa el temporizador de cuenta regresiva y elimina la acción de los dispositivos de monitoreo individual del paciente de modo que la primera confirmación ya no exista.

El efecto que se logra al incluir que antes de que el temporizador de cuenta regresiva expire, el usuario le instruye al módulo de ejecución de protocolos que realice la acción, y el módulo de ejecución de protocolos instruye al dispositivo de terapia médica individual para que realice la acción, de modo que el dispositivo de terapia médica individual realiza la acción y que antes de que el temporizador de cuenta regresiva expire, el usuario indica al módulo de ejecución del protocolo que cancele la acción, de modo que el módulo de ejecución de protocolos pausa el temporizador de cuenta regresiva y elimina la acción de los dispositivos de monitoreo individual del paciente de modo que la primera confirmación ya no exista es esperar un tiempo particular antes de iniciar el protocolo.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el sistema divulgado en D1 para esperar un tiempo particular antes de iniciar el protocolo?

Sin embargo, el incluir que antes de que el temporizador de cuenta regresiva expire, el usuario le instruye al módulo de ejecución de protocolos que realice la acción, y el módulo de ejecución de protocolos instruye al dispositivo de terapia médica individual para que realice la acción, de modo que el dispositivo de terapia médica individual realiza la acción y que antes de que el temporizador de cuenta regresiva expire, el usuario indica al módulo de ejecución del protocolo que cancele la acción, de modo que el módulo de ejecución de protocolos pausa el temporizador de cuenta regresiva y elimina la acción de los dispositivos de monitoreo individual del paciente de modo que la primera confirmación ya

Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

no exista para esperar un tiempo particular antes de iniciar el protocolo, ya está divulgado en D2 que se refiere a que si el usuario activa la función Detener (406) antes de que finalice el temporizador de cuenta regresiva, la bomba (100) finalizará la administración del bolo y regresará a la página de inicio (152) (Pág. 14, Párr. 161).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir que antes de que el temporizador de cuenta regresiva expire, el usuario le instruye al módulo de ejecución de protocolos que realice la acción, y el módulo de ejecución de protocolos instruye al dispositivo de terapia médica individual para que realice la acción, de modo que el dispositivo de terapia médica individual realiza la acción y que antes de que el temporizador de cuenta regresiva expire, el usuario indica al módulo de ejecución del protocolo que cancele la acción, de modo que el módulo de ejecución de protocolos pausa el temporizador de cuenta regresiva y elimina la acción de los dispositivos de monitoreo individual del paciente de modo que la primera confirmación ya no exista del D2 en el sistema de D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 11 y 12. Por lo cual se considera obvia.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 13 (NC2020/0005320 del 28 de abril de 2020) refiere a: *“El sistema de la reivindicación 8, que comprende además (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
El sistema de la reivindicación 8, que comprende además, antes de que el temporizador de cuenta regresiva expire:	No se menciona	(...) si el usuario activa la función Detener (406) antes de que finalice el temporizador de cuenta regresiva, la bomba (100) finalizará la administración del bolo y regresará a la página de inicio (152) (Pág. 14, Párr. 161).
Identificar un parámetro actualizado del paciente con el dispositivo de monitorización individual del paciente.	El acto (4333) actualiza el parámetro y/o la receta actualizada dentro de la historia clínica electrónica en el servidor (Pág. 142, Párr. 564).	No se menciona
Determinar que el parámetro actualizado del paciente ya no viola el umbral.	El componente de monitoreo de seguridad/medición de fluidos (3408) puede determinar si existe una condición de falla o error, por ejemplo, la tasa de infusión medida está fuera de un rango predeterminado o está más allá de un umbral, y puede comunicar un comando de parada a la bomba (3414) para detener la bomba (3414) (Pág. 133, Párr. 526).	No se menciona
Y eliminar la acción del protocolo seleccionado, de modo que la acción ya no sea mostrado en el módulo de ejecución de protocolos.		(...) si el usuario activa la función Detener (406) antes de que finalice el temporizador de cuenta regresiva, la bomba (100) finalizará la administración del bolo y regresará a la página de inicio (152) (Pág. 14, Párr. 161).

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 13, ya que divulga un método que incluye los actos de determinar si un cliente de monitoreo está conectado a una base a través de una conexión física, establecer un primer enlace de comunicaciones entre el cliente de monitorización y la base a través de la conexión física (...) (Pág. 1, Resumen).



Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 13 y el sistema divulgado en D1, consiste en que el temporizador de cuenta regresiva expira.

El efecto que se logra al incluir específicamente que el temporizador de cuenta regresiva expira es que el usuario pueda dejar que el protocolo funcione mientras el paciente esté en el hospital.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el sistema divulgado en D1 para que el usuario pueda dejar que el protocolo funcione mientras el paciente esté en el hospital?

Sin embargo, el incluir que el temporizador de cuenta regresiva expira para que el usuario pueda dejar que el protocolo funcione mientras el paciente esté en el hospital, ya está divulgado en D2 que se refiere a que cuando el temporizador de cuenta regresiva finaliza (530), la bomba (100) administra (532) el bolo de comida (Pág. 18, Párr. 202).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir que el temporizador de cuenta regresiva expira del D2 en el sistema de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 13. Por lo cual se considera obvia.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014100687	1 a 7, 10 y 14 a 20	Novedad
		8, 9 y 11 a 13	Nivel inventivo
D2	US 2015/119805	8, 9 y 11 a 13	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco

Oficio N° **6141** de **13 de abril de 2023**

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0005320		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2018/056741		19 de octubre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
19/10/2017				X					
Solicitante									
BAXTER HEALTHCARE S.A., BAXTER INTERNATIONAL INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 20					
Palabras clave utilizadas				Countdown, timer*, infusion, pump*, threshold, out, expire, confirm*					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	G06Q 10/10				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	14157707	31/07/2014	-	-				A	
ISA	WO9628209	19/09/1986	-	-				A	
	WO2014100687	26/06/2014	1 a 7, 10 y 14 a 20	(Pág. 7, Párr. 002) (Pág. 8, Párr. 005) (Pág. 52, Párr. 26) (Pág. 44, Párr. 245) (Pág. 68, Párr. 305) (Pág. 70, Párr. 310) (Pág. 84, Párr. 359) (Pág. 117, Párr. 469) (Pág. 133, Párr. 526) (Pág. 141, Párr. 560) (Pág. 147, Párr. 584) (Pág. 147, Párr. 585) (Pág. 147, Párr. 588) (Pág. 172, Párr. 692) (Pág. 176, Párr. 713)				X	
				(Pág. 133, Párr. 526) (Pág. 142, Párr. 564) (Pág. 147, Párr. 584) (Pág. 147, Párr. 588)				Y	
	WO2014210465	31/12/2014	-	-				A	
	WO2017030976	23/02/2017	-	-				A	
	WO2017030976	21/06/2018	-	-				T	
JPO	JPH11502132	23/02/1999	-	-				A	
	JPH11502132	24/03/2016	-	-				A	
USPTO	US5713856	03/02/1998	-	-				A	
	US 2003/095150	22/05/2003	-	-				A	
	US 2005/177096	11/08/2005	-	-				A	



Oficio N° 6141 de 13 de abril de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0005320

	US 2007/055460	08/03/2007	-	-	A
	US 2015/238270	27/08/2015	-	-	A
	US 2020/114077	16/04/2020	-	-	T
	US 2021/016001	21/01/2021	-	-	T
Patbase	US 2015/119805	30/04/2015	8, 9 y 11 a 13	(Pág. 14, Párr. 161) (Pág. 18, Párr. 202)	Y
Epoquenet	CN218220737	06/01/2023	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (04/04/2023)					